



## DECRETO N°

**REF:** READJUDICA LICITACIÓN PUBLICA  
"SERVICIO DE PRODUCCIÓN  
ARTÍSTICA Y LOGÍSTICA PARA LA  
FIESTA DE LA NARANJA 2025, VILLA  
ALEGRE"

**VILLA ALEGRE,**

### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Reglamento de dicha Ley y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N°2572 del 06 de diciembre de 2024, a través del cual se efectúa nombramiento del Sr. Alcalde de la comuna de Villa Alegre don ARTURO PALMA VILCHES.
3. Decreto Alcaldicio N°2652 del 31 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto Municipal año 2025.
4. Decreto Alcaldicio N°007 del 31 de diciembre de 2024, que aprueba el reglamento de compras públicas de la Municipalidad de Villa Alegre.
5. Decreto Alcaldicio N° 36 del 14 de enero de 2025, mediante el cual se Delega la firma en el Sr. Director Comunal de Planificación y sus suplentes o subrogantes para autorizar y firmar las adquisiciones del Municipio bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" y el decreto alcaldicio N°88 del 17 de enero de 2025, donde se establece que la delegación comienza a regir a partir del 20 de enero de 2025.
6. Decreto Alcaldicio N° 136 del 30 de enero de 2025, mediante el cual se autoriza a licitar el "SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y LOGÍSTICA PARA LA FIESTA DE LA NARANJA 2025, VILLA ALEGRE".
7. Decreto Alcaldicio N° 184 del 04 de febrero de 2025, a través del cual se modifica las fechas de la licitación pública "SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y LOGÍSTICA PARA LA FIESTA DE LA NARANJA 2025, VILLA ALEGRE".
8. Decreto Alcaldicio N°237 del 05 de febrero de 2025, mediante el cual se autoriza a adjudicar el "SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y LOGÍSTICA PARA LA FIESTA DE LA NARANJA 2025, VILLA ALEGRE".
9. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

### CONSIDERANDO:

1. Que, se recibió el formulario de solicitud de adquisiciones de Alcaldía, donde se requiere la contratación del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y LOGÍSTICA PARA LA FIESTA DE LA NARANJA 2025, VILLA ALEGRE".

2. Que, La Fiesta de la Naranja en Villa Alegre es un evento emblemático que encuentra sus raíces en la visión del alcalde don Serafín Gutiérrez Fernández, quien en 1933 plantó los primeros 350 naranjos en las calles de la comuna, transformándola en un símbolo de belleza, identidad y comunidad. Desde entonces, los naranjos han crecido, extendiéndose por toda la comuna y convirtiéndose en un elemento característico conocido a nivel nacional. Este evento anual celebra esta herencia, promoviendo la cultura, la identidad y el turismo en la región.

3. Que, cuenta con un presupuesto disponible de **\$30.000.000** (Treinta millones de pesos) IVA Incluido el cual se cargará al ítem presupuestario 215-22-08-011 "SERVICIOS DE PRODUCCION Y DESARROLLO DE EVENTOS", según consta en el CDP N°8 entregada por la jefa de Finanzas (S).

4. Que, artículo 29 del reglamento señala *"Consulta del Catálogo del Convenio Marco. Las Entidades deberán consultar el Catálogo de Convenio Marco previo de llamar a una Licitación Pública, llamar a una Licitación Privada, efectuar un Trato Directo o realizar otro procedimiento especial de contratación, según corresponda; salvo, para el caso de la contratación por Compra Ágil, respecto de la cual no se requerirá realizar la consulta previa al mencionado catálogo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Compras. Si el Catálogo del Convenio Marco contiene el bien y/o servicio requerido, las Entidades deberán adquirirlo, en conformidad con el artículo 89 del presente reglamento"*.

5. Que, la Municipalidad de Villa Alegre a consultado el catalogo de convenios marcos vigentes de manera previa a realizar cualquier procedimiento de compra de los bienes señalados, considerando que se trata de una adquisicion superior a 100 UTM, no encontrando disponible ofertas para estos productos.

6. Que, existiendo recursos disponibles para efectuar la contratación y, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del portal Mercado Público, con el objeto de adquirir los servicios requeridos.

7. Que, según lo establecido en el Artículo 46.- Plazos mínimos entre llamado y cierre de ofertas del reglamento señala "Cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección con una antelación de a lo menos diez días corridos anteriores a la fecha de cierre de las ofertas.No obstante, el plazo señalado en el inciso precedente podrá rebajarse hasta cinco días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas".

8. Que, como se trata de una licitación publica de 444,91 UTM y que se ha determinado que los servicios de producción artistica y logistica se tratan de simple y objetiva especificacion por lo que lleva un esfuerzo menor en la preparación de ofertas se debe rebajar el plazo a 5 dias de publicación en el portal.

9. Que, se publico la licitacion publica ID 1738-3-LE25 "SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y LOGÍSTICA PARA LA FIESTA DE LA NARANJA 2025, VILLA ALEGRE" mediante decreto alcaldicio N° 136 del 30 de enero de 2025, según el siguiente cronograma:

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 05-02-2025 15:30:00

Fecha de Publicación: 30-01-2025 13:11:00

Fecha inicio de preguntas: 30-01-2025 13:31:00

Fecha final de preguntas: 03-02-2025 12:00:00

Fecha de publicación de respuestas: 04-02-2025 18:00:00

Fecha de acto de apertura técnica: 05-02-2025 15:31:00

Fecha de acto de apertura económica (referencial): 05-02-2025 15:31:00

Fecha de Adjudicación: 13-02-2025 17:00:00

10. Que, por error involuntario debido a la sobrecarga laboral, no se a realizado la publicacion de respuestas de la licitacion publica por lo tanto es necesario ampliar los plazos de la licitacion publica a fin de garantizar el éxito de este proceso.

11. Que, el Decreto Alcaldicio N° 184 del 04 de febrero de 2025, modifico las fechas de la licitación publica "SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y LOGÍSTICA PARA LA FIESTA DE LA NARANJA 2025, VILLA ALEGRE", segun el siguiente detalle:

Fecha de publicación de respuestas: 04-02-2025 18:00:00

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 05-02-2025 18:00:00

Fecha de acto de apertura técnica: 05-02-2025 18:01:00

12. Que, dentro del plazo de recepción de las ofertas, se presentaron 02 oferentes para la licitación ID 1738-3-LE25.

13. Que, analizadas las ofertas recibidas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la comisión evaluadora emitió un Acta de Evaluación de Ofertas.

14. Que, según lo indicado en la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora propone adjudicar la Licitación Pública "SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y LOGÍSTICA PARA LA FIESTA DE LA NARANJA 2025, VILLA ALEGRE" ID 1738-3-LE25 al oferente PRODUCCIONES FRANCISCO RIVERA E.I.R.L. por un monto total de 29.500.000 (Veintinueve millones quinientos mil pesos) y un plazo de entrega de 2 días.

15. Que, el proveedor se encuentran en estado Hábil en el registro de proveedores para ser contratado por el Estado de Chile.

16. Que, se autorizó la adjudicación mediante el Decreto Alcaldicio N°237 del 05 de febrero de 2025.

17. Que, luego de adjudicado en el portal mercado público el proveedor envia correo electronico donde señala *"Junto con agradecer la confianza entregada por nuestra propuesta, debo comentar que lamentablemente la agrupación Hechizo se encuentra desde ayer comprometida en otro evento, dado esto, para poder cumplir con un artista, ofrezco lo siguientes artistas. La Sonora dinamita, Banda Colombiana que cuenta con un centenar de éxitos conocidos que harán bailar a todo el publico, Grupo Voltaje, pioneros de la Música Sound en Chile. Quienes contagiaron con su ritmo y bailes a todos sus seguidores, La Gran Magia de Manuel Rojas, La primera Voz de Grupo La Gran Magia Tropical y La Noche, con todos sus éxitos"*.

18. Que, consultado con la unidad jurida via correo electronico, señala *"Procede efectuar lo señalado en el punto 16 de las BAE READJUDICACIÓN "Según el artículo 58 del Reglamento si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la municipalidad de Villa Alegre podrá, junto con dejar sin efecto la Adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de sesenta días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original"*.

19. Que, según consta en el acta de evaluación de las ofertas, el proponente que se encuentra en segundo lugar de evaluación es PROCONS SPA RUT 76.886.914-6 por un monto total de \$29.988.000 (Veintinueve millones novecientos ochenta y ocho mil pesos) IVA Incluido.

20. Que, por los Vistos y Considerandos expuestos, he resuelto dictar el siguiente:

## **DECRETO EXENTO:**

1. **REVOQUESE** la adjudicación realizada mediante Decreto Alcaldicio N°237 del 05 de febrero de 2025, al proveedor **PRODUCCIONES FRANCISCO RIVERA E.I.R.L.** por un monto total de **\$29.500.000** (Veintinueve millones quinientos mil pesos) y un plazo de entrega de 2 días.
2. **READJUDÍCASE** la Licitación Pública "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y LOGÍSTICA PARA LA FIESTA DE LA NARANJA 2025, VILLA ALEGRE**" ID 1738-3-LE25, al proveedor **PROCONS SPA RUT 76.886.914-6** por un monto total de **\$29.988.000** (Veintinueve millones novecientos ochenta y ocho mil pesos) IVA Incluido.
3. **PUBLIQUESE**, el presente decreto alcaldicio en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
4. **AUTORIZASE, EMITASE Y ENVIESE** la respectiva orden de compra.
5. **IMPÚTESE** el gasto al ítem presupuestario 215-22-08-011 "SERVICIOS DE PRODUCCION Y DESARROLLO DE EVENTOS".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN.**

**OLIVIA MENDEZ PAREJA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**ALFREDO ESPINOZA PLAZA DE LOS REYES**  
**DIRECTOR DE SECPLAN**  
**"Por Orden del Sr. Alcalde"**